

Radicación: 2020 00028-00
Demandante: FINANCIERA DE SEGUROS S.A. –FIDSEGUROS-
Demandado: HETELMER ESCOBAR BALANTA.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 104

En escrito allegado por medio del correo electrónico del Juzgado, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, informó que el interesado debe pagar derechos de registro en un juguemos cercano a dicha oficina y llevar recibos originales a la secretaria de la misma con el respectivo radicado a efectos de continuar con el trámite respectivo.-

En el mencionado informe relacionan el valor de las nuevas tarifas que debe cancelar el interesado para llevar a cabo la inscripción del embargo del bien perseguido dentro del proceso de la referencia, las cuales se relacionan en el mencionado documento.-

Así las cosas, este Despacho pondrá en conocimiento de la parte interesada, la información remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que realice los trámites pertinentes para la continuación de diligencia.-

De otro lado, se observa que mediante providencia de 1º de diciembre de 2020, se desestimó la notificación realizada al señor HETELMER ESCOBAR BALANTA, conforme a las razones allí expuestas, ordenando a la parte ejecutante realizar una nueva notificación, atendiendo las directrices normativas especificadas, sin embargo, hasta la fecha en que se emite el presente auto, no se han allegado las constancias que demuestren la realización de la diligencia de notificación, razón por la cual se requerirá a la parte actora a fin de que acredite la realización efectiva de la notificación del demandado.-

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la información remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, en relación con el pago de los costos que requiere la inscripción de la medida cautelar solicitada al interior del presente asunto, para los efectos que estime pertinentes.-

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el menor tiempo posible, acredite la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada, acorde con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.-

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

MONICA FABIOLA RODRIGUEZ BRAVO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72fb6644ffb99818125883b830aa93ad4fda11a2ad33fac1b4e4d9cea27da8c5

Documento generado en 14/07/2021 10:38:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

BUEN DIA

INFORMAMOS QUE EL INTERESADO DEBE PAGAR DERECHOS DE REGISTRO EN UN JUGUEMOS CERCA A LA OFICINA DE REGISTRO DE POPAYAN Y LLEVAR RECIBOS ORIGINALES A LA SECRETARIA DE LA OFICINA CON EL RESPECTIVO RADICADO. PARA QUE CONTINUE EL TRAMITE ASI: NUEVAS TARIFAS.

Valor derechos	\$ 20,600.00
Valor conservación documental	\$ 400.00.00
Valor certificados asociados	\$ 17,000.00
Valor total	\$ 38,000

Atentamente,

ESPERANZA IBARRA GUERRERO

Profesional Universitario

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán

ofiregispopayan@supernotariado.gov.co